

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 28 OCT 2020 de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2017-00814-00

Como quiera que la actora no cumplió el requerimiento realizado en auto de 14 de febrero de 2020, toda vez que, no aportó el emplazamiento de las personas indeterminadas y la demandada Luz Helena Calle de Angarita, así como la aclaración de la valla presentada, se dispone:

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso de Pertenencia promovido en contra de Luz Helena Calle de Angarita, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** Cancelar medidas cautelares que se encuentren vigentes en este asunto, y de hallarse solicitados los bienes desembargados o remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente.

**TERCERO:** No condenar en costas, ni en perjuicios a las partes.

**CUARTO:** Desglósense de los documentos base de la ejecución a favor y costa de la parte demandante, con las constancias del caso. Adviértase al ejecutante que, al tenor del numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., no podrá ejercer la acción aquí impetrada, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

**QUINTO:** Archivar el expediente cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

m.c.

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, el día  
Por anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Ejido a las 8:00 a.m.  
MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario